



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO (010-61) - 1347

4 DIC 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION”

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde a los Gobernadores de Departamento dar cumplimiento a los fallos sancionatorios proferidos por la Procuraduría General de la Nación, dentro de las investigaciones disciplinarias adelantadas, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.

Que la Procuraduría Regional del Valle, mediante Resolución No. 0043 de fecha 25 de septiembre de 2017, resolvió declarar probado y no desvirtuado el cargo único elevado en contra de la señora Olga María Obregón Orobio, titular de la cédula de ciudadanía No. 27.257.155, en su condición de Operaria de Servicios Generales de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura, hoy liquidada y, por consiguiente, imponer como sanción disciplinaria la SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

Que de acuerdo a la Constancia emitida por la Secretaria Ejecutiva de la Procuraduría Regional del Valle, la Resolución No. 0043 del 25 de septiembre de 2017, que impuso la sanción correspondiente a la suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (03) meses, a la señora Olga María Obregón Orobio, quedo debidamente ejecutoriada el día 26 de septiembre de 2016.

Que la disciplinada señora OLGA MARIA OBREGON OROBIO, ha cesado en el ejercicio de sus funciones como Operaria de Servicios Generales de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura, hoy liquidada, haciendo imposible la suspensión ordenada; de esta manera de conformidad con el inciso segundo del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, la mencionada sanción debe ser convertida en multa equivalente a cuatro salarios, de acuerdo al monto que devengaba para el momento de los hechos, correspondiente al valor de Dos Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos (\$2.910.834) m/cte.

Que por lo anterior, el valor total que debe ser ejecutado a través de este acto administrativo corresponde al valor de Dos Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos (\$2.910.834) m/cte.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción contenida en la Resolución No. 0043 de fecha 25 de septiembre de 2017, expedida por la Procuraduría Regional del Valle, correspondiente a la suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses a la señora Olga María Obregón Orobio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.257.155, la cual convertida a salarios, asciende a la suma de Dos Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos (\$2.910.834) m/cte..



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO (010-61) - 1347
4 Dic 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora OLGA MARÍA OBREGÓN OROBIO, identificada con la cédula de ciudadanía No.27.257.155, en calidad de disciplinada.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a la señora OLGA MARÍA OBREGÓN OROBIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.257.155, el plazo de treinta días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que proceda al pago de la multa al Departamento del Valle del Cauca, en los términos del artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO PRIMERO: De no comprobarse la realización del pago, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca deberá iniciar el proceso de cobro coactivo de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo de ejecución a la Procuraduría Regional del Valle, a la División de Registro, Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación y a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para que se registre la sanción en la hoja de vida de la disciplinada de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 734 de 2012.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Dado en Santiago de Cali, a los (4) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Dic 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Ángela María Caicedo Quiceno-Abogada Contratista
Revisó: Diego Fernando Palacios Ramírez-Líder de Programa
Vo Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao- Directora Departamento Administrativo jurídico